

## **AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de septiembre de 2024

**TRÁMITE:** Recurso de reposición contra la Resolución No. 27 del 17 de septiembre de 2024 mediante la cual esta Cámara de Comercio decretó el desistimiento tácito de las solicitudes de inscripción en los registros públicos devueltos con un requerimiento formal entre el 1 de junio al 31 de julio de 2024.

### **ANTECEDENTES**

1. Que el día 26 de septiembre de 2024, fue radicado ante esta Cámara de Comercio escrito (con radicado interno 9516152) mediante el cual la señora YADIRA ESTHER DIAZ TORRES actuando en calidad de representante legal de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A. interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No. 27 del 17 de septiembre de 2024, mediante la cual esta Cámara de Comercio decretó el desistimiento tácito de las solicitudes de inscripción en los registros públicos devueltos con un requerimiento formal entre el 1 de junio al 31 de julio de 2024.
2. Que el día 26 de septiembre de 2024, fue radicado ante esta entidad mediante el sistema PQRSD y con radicado número PQRS45382024, escrito mediante el cual la señora YADIRA ESTHER DIAZ TORRES actuando en calidad de representante legal de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A., desiste expresamente del trámite del recurso interpuesto y antes mencionado.
3. Que el artículo 81 del CPACA establece que el desistimiento puede ejercerse en cualquier tiempo. De igual forma, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece que *“los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Por lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR**, el desistimiento expreso del recurso de reposición en contra de la Resolución No. 27 del 17 de septiembre de 2024, mediante la cual esta Cámara de Comercio decretó el desistimiento tácito de las solicitudes de inscripción en los registros

públicos devueltos con un requerimiento formal entre el 1 de junio al 31 de julio de 2024; conforme a lo estipulado en el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora YADIRA ESTHER DIAZ TORRES, en su calidad de representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A., la aceptación del desistimiento del recurso.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente.

**CUARTO:** Contra este auto no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2.024).



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**

Director de Servicios Registrales Arbitraje y Conciliación

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD  
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB